

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MONTAJE DE 4 DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) PARA LOS ESPACIOS ESCÉNICOS Y LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Expediente número: CONTR 2024 0000374383
Ntra. Ref.: E24-000500

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

b) La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

2.1. Justificación de la necesidad de Contratación.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el desarrollo de su objeto, realiza sus funciones en distintos programas formativos. De igual forma gestiona y desarrolla programas escénicos tanto en los espacios escénicos propios: Teatro Central (Sevilla), Teatro Cánovas (Málaga) y Teatro Alhambra (Granada), así como su sede central sita en Edf. Estadio Isla de La Cartuja, puerta 13, Sevilla.

Estadio de la Cartuja, 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

SALVADOR GARCIA GARCIA		26/04/2024 13:58:02	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw27P8LLXoQKTTctxOJXqhLluPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reconocido como un derecho fundamental en la Constitución, la protección de la salud es competencia de los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, según lo establecido en su artículo 1.1, y establece en su artículo 6.4 que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar, entre otras, la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.

Asimismo, la citada Ley, dispone en su artículo 24 que las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan tener consecuencias negativas para la salud, serán sometidas por los órganos competentes a limitaciones preventivas de carácter administrativo, de acuerdo con la normativa básica del Estado.

En la actualidad, las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en el mundo occidental y, entre ellas, ocupa un lugar destacado la muerte súbita cardiaca, como resultado de una parada cardiaca secundaria principalmente a la fibrilación ventricular, ocurriendo la mayoría de las muertes súbitas cardiacas fuera del entorno hospitalario.

La correcta atención a la parada cardiorrespiratoria consiste en la aplicación precoz de una serie de acciones conocidas como cadena de supervivencia que incluye, por este orden, el reconocimiento de la situación y activación del sistema de emergencias sanitarias, el inicio inmediato de las maniobras de soporte vital básico, la desfibrilación eléctrica precoz y la rápida instauración de las técnicas de soporte vital avanzado.

El único tratamiento eficaz contra la fibrilación ventricular es la desfibrilación eléctrica precoz, por lo que la participación de la primera persona interviniente es fundamental.

Los avances tecnológicos han permitido la aparición de una serie de desfibriladores que por sus características y funcionamiento, y según la evidencia científica disponible, los hacen idóneos para su utilización por personal ajeno a la profesión sanitaria fuera del entorno sanitario. Son los denominados desfibriladores externos automatizados.

El artículo 5 del Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, prevé que “Las administraciones sanitarias de las comunidades autónomas promoverán y recomendarán la instalación de los DESA, de acuerdo con las indicaciones o recomendaciones de los organismos internacionales, en aquellos lugares en que se concentre o transite un gran número de personas”

El Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro, regula el uso de desfibriladores externos automatizados, fuera del ámbito sanitario, estableciendo la obligatoriedad de su disponibilidad en determinados espacios, públicos o privados, constatado científicamente, el incremento de posibilidades de supervivencia ante un accidente cardiovascular en el que se aplique una intervención temprana.

En su artículo 6 se indica que las Administraciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en el ámbito de competencias, promoverán y recomendarán la instalación y uso de los desfibriladores fuera del ámbito sanitario en lugares y espacios donde, aun no estando obligados a ello, pueda considerarse pertinente su instalación.

SALVADOR GARCIA GARCIA		26/04/2024 13:58:02	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw27P8LLXoQKTTctxOJXqhLluPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por lo tanto, y pese a no ser espacios obligados a disponer de desfibriladores, tanto los espacios escénicos de la Agencia como sus Oficinas Centrales, reúnen un grupo significativo de personas, considerando la naturaleza de espacios públicos, el horario de apertura de los mismos así como sus ubicaciones, se estima necesario disponer de desfibriladores en condiciones aptas de funcionamiento de modo que su disponibilidad pueda contribuir a preservar, proteger y promover la salud pública, tanto del público asistente como de los empleados de la Agencia.

Hasta la fecha la Agencia ha dispuesto de cinco desfibriladores que debido a su antigüedad ya no disponen de repuestos tanto de baterías como de parches para su utilización motivo por el cual se hace necesaria su sustitución.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de sesenta (60) MESES a contar desde la fecha de firma del correspondiente contrato.

La empresa adjudicataria suministrará, montará, instalará y pondrá en funcionamiento en un plazo no superior a 15 días desde la formalización del contrato de Agencia Andaluza de Instituciones culturales con la empresa adjudicataria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato, incluida la prórroga, asciende a un importe de diecisiete mil setecientos setenta y nueve euros con veinte céntimos (17.779,20€) al que habrá que añadir la cantidad de tres mil setecientos treinta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (3.733,64€) correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de veintidós mil quinientos doce euros con ochenta y cuatro céntimos (21.512,84€).

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es 1651 01 0000 G 45E 20300 00 01.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159.6 de la LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado.

7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:
Se asignará un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1. Proposición económica: Se valorará con un máximo de 100 puntos, según la fórmula que se detalla a continuación:

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

SALVADOR GARCIA GARCIA		26/04/2024 13:58:02	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw27P8LLXoQKTTctxOJXqhLluPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

8. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 b), de la LCSP no procederá la constitución de garantía provisional. Atendiendo a lo establecido en el artículo 159.6 f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se nombra responsable del contrato a Cristina Salinas Íñigo, Directora de Recursos Humanos o persona en quien delegue, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Proponente:
Salvador García García
DIRECTOR DE INDUSTRIAS CULTURALES
ESPACIOS ESCÉNICOS

SALVADOR GARCIA GARCIA		26/04/2024 13:58:02	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw27P8LLXoQKTTctxOJXqhLluPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	